

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 7 de junio de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2021-00516-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 10:30 a.m. del día 7 de junio de 2023

Inicio grabación a las 10:48 am

Fin audiencia: 11:58 a.m., del 7 de junio de 2023

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante **EUGENIO AGUIRE MONTES**, la defensora de familia adscrita al despacho **MARTHA LUCIA GUZMAN ROJAS**, y los testigos señores **ASTRID HELENA HURTADO ROMERO** y **JULIO CESAR BOBADILLA BOBADILLA**.

En la audiencia se evacuaron las etapas de Conciliación la cual se declara precluida ante la incomparecencia de la demandada; también se realizó el saneamiento, se fijó el litigio; igualmente se absolvió el interrogatorio de parte con el señor **EUGENIO AGUIRE MONTES** y se recibieron las declaraciones de los testigos **ASTRID HELENA HURTADO ROMERO** y **JULIO CESAR BOBADILLA BOBADILLA**, así como los alegatos de conclusión presentados por la Defensora de Familia adscrita al Juzgado.

CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL y FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS- SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR la custodia y cuidado personal de la niña **SHARON AGUIRRE HERNANDEZ** a su progenitor el señor **EUGENIO AGUIRE MONTES** por lo manifestado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo de la señora SUSANA EDITH HERNANDEZ PANCHE y a favor de la niña SHARON AGUIRRE HERNANDEZ la suma equivalente al 50% del salario mínimo legal vigente, monto que deberá consignar durante los primeros cinco días de cada mes y que se realizará a partir del mes de julio de esta anualidad en la cuenta de ahorros No.469322022334 del Banco Agrario de Colombia cuyo titular es el señor **EUGENIO AGUIRRE MONTES**; La presente decisión presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Sin especial condena en costas.

CUARTO: ARCHIVENSE las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta Correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 11:58 am del día 7 de junio de 2023, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1aca2f647a987bcd75590d9ac593a4b8de948940c14be4d83767e28e268c924**

Documento generado en 07/06/2023 12:24:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>